EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DE ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA" Y

C O N S I D E R A N D O

Que lo establecido en el Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca; publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 27 de marzo de 2013; el cual menciona que la Comisión Académica es un órgano colegiado de la Universidad, responsable del análisis de los asuntos que le sean planteados respecto a la actividad docente del Organismo, así como la situación académica de los alumnos; de igual forma, refiere que la Comisión Académica emitirá el Reglamento Interno que regirá su organización y funcionamiento.

En razón de lo anterior, el H. Consejo Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la operación y funcionamiento de la Comisión Académica de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, para atender, analizar, evaluar, emitir propuestas, dictámenes y recomendaciones académicas al Rector, que impactan en el desarrollo institucional, coadyuvando a la mejora continua de los procesos estratégicos del Modelo Educativo vigente.

Artículo 2. Las actividades realizadas por este órgano están dirigidas a analizar y evaluar situaciones que se presentan en el proceso educativo para proponer posibles soluciones en materia académica acordes a las directrices del desarrollo institucional, y en su caso, someterlas a consideración del H. Consejo Directivo de esta Universidad, conforme a sus atribuciones.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. *Universidad u Organismo,* a la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
II. *Rector,* al Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;

III. *Director,* al Director de las distintas licenciaturas que se imparten en la Universidad;
IV. *Subdirector,* al Subdirector de Desarrollo Académico;
V. *Academia,* al órgano consultivo, que agrupa personal docente con el propósito de generar en forma conjunta propuestas, ideas e innovaciones, para el desarrollo de proyectos académicos institucionales de manera participativa e integral, a través de la conformación de grupos de trabajo, al abordar asuntos de carácter exclusivamente académico en los rubros de docencia, investigación, gestión, tutoría, vinculación y formación, en apego a un programa de trabajo;
VI. *Personal Académico, Docente o Profesor,* al servidor público docente contratado por la Universidad para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, tutoría, gestión, participación colegiada, superación académica y demás actividades complementarias;
VII. *Comisión,* a la Comisión Académica;
VIII. *Dictamen Oficial,* al documento emitido por el Rector, donde se muestra la respuesta oficial a un trámite solicitado por el interesado;
IX. *Proceso educativo,* comprende desde la inscripción hasta la entrega del certificado total de estudios de la respectiva licenciatura;
X. *Cursos de introducción a la licenciatura,* aquellos cursos ofertados a los estudiantes de nuevo ingreso a efecto de que alcancen el nivel académico requerido;
XI. *Acciones remediales,* aquellas acciones dirigidas a evitar que suceda algo o bien acciones dirigidas a corregir algo, tales como asesorías, cursos intensivos y/o remediales, orientación educativa, tutorías u otros;
XII. *Líneas prerrequisito,* líneas que establecen la relación de requisitos previos de una asignatura, definidas con base a las competencias previas establecidas en los planes y programas de estudio; e
XIII. *Interesado,* persona o departamento del Organismo que presenta una solicitud ante la Comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

Artículo 4. La Comisión Académica estará integrada por:

I. El Rector, quien la preside con derecho a voz y voto; el cual tendrá voto de calidad en caso de empate.
II. Un Secretario Técnico, quien será nombrado por el Rector; el cual tendrá derecho a voz.
III. Los Directores de Licenciatura; con derecho a voz y voto.

IV. Dos representantes docentes, designados por insaculación de entre quienes tengan más de dos años de servicio en la Universidad; con derecho a voz y voto.

V. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional, vinculados con las licenciaturas que ofrece la Universidad, cuando se trate de la revisión de planes y programas de estudio; con derecho a voz y voto.

A invitación del Rector:

VI. Un alumno electo de entre los de mejor promedio de cada una de las Licenciaturas que ofrece la Universidad, cuando se traten asuntos relacionados con la situación disciplinaria de los estudiantes; con derecho a voz.

VII. El número de asesores que invite el Rector, sin menoscabo de que la Comisión Académica acuerde el apoyo o la asistencia de asesores externos; con derecho a voz.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II, III y IV formarán parte de la Comisión durante el tiempo que permanezca en su cargo dentro de la Universidad, los mencionados en las V, VI y VII durarán dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 5. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión que le presente el Secretario Técnico;

II. Presidir las sesiones de la Comisión;

III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión, así como decretar recesos;

IV. Invitar a las sesiones de la Comisión a asesores cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema en cuestión;

V. Nombrar al Secretario Técnico de la Comisión;

VI. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;

VII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión y sancionar en caso de incumplimiento; y

VIII. Firma las actas de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión.

IX. Someter el dictamen correspondiente a consideración del H. Consejo Directivo de esta Universidad, conforme a sus atribuciones.

Artículo 6. Son funciones del Secretario Técnico:

I. Coordinar las sesiones de la Comisión, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;

II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados de la Comisión, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;

III. Pasar lista de asistencia de los integrantes en las sesiones de la Comisión;

IV. Presentar ante la Comisión para su aprobación el calendario de sesiones ordinarias, de acuerdo al plan anual;

V. Elaborar las actas de acuerdos y cuidar que sean firmadas por los integrantes, para dar fe y legalidad a las sesiones de la Comisión;

VI. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión de la Comisión, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones;

VII. Atender las sugerencias de los miembros, en cuanto a asuntos a desahogar en el orden del día de las sesiones y acordarlo con el Presidente; y

VIII. Aquellas funciones inherentes que requiera la Comisión.

Artículo 7. Los Integrantes tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión;

II. Opinar sobre los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión;

III. Propiciar el consenso en los asuntos en desahogo en el orden del día;

IV. Emitir voto en los asuntos que así lo ameriten;

V. Firmar las Actas de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión;

VI. Desarrollar y reportar las comisiones derivadas de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión; y

VII. Aquellas funciones inherentes que requiera la Comisión

Artículo 8. Los invitados tendrán las siguientes funciones:

I. Cubrir sus propósitos en relación al tema en análisis;

II. Emitir opinión e información, únicamente en aquellos asuntos que el Presidente de la Comisión lo solicite; y

III. Aquellas funciones inherentes que requiera la Comisión.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

Artículo 9.La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, de conformidad al plan anual que la propia Comisión determine al inicio de cada ciclo escolar, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente lo considere necesario, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

La comisión realizará memoria de las evaluaciones, sugerencias y resoluciones de los asuntos de la Comisión, éste habrá de contar con actas debidamente identificables a través del seguimiento de sesiones ordinarias y extraordinarias, en las que se asentará la fecha, los nombres de los asistentes, las referencias a documentos, el resumen de asuntos y los acuerdos atendidos; las actas serán la referencia que las autoridades del plantel emplearán para evaluar la viabilidad de implantación de las propuestas emitidas por la Comisión.

Artículo 10. En relación a las actividades de análisis, planeación y evaluación relacionadas con docencia, la Comisión emitirá dictamen en caso de discrepancia a las solicitudes de propuesta de docentes para impartir cursos.

En relación a las actividades de análisis, planeación y evaluación relacionadas con docencia, la Comisión emitirá dictamen en caso de discrepancia en los casos siguientes:

A) Designaciones de:

I. Sinodales en el ámbito del proceso de Evaluaciones Globales y Especiales;

II. Revisores, asesores y jurados en el ámbito del proceso de titulación de la licenciatura; y

III. Asesores o jurados para la acreditación de la lengua extranjera.

B) Asuntos Académicos relacionados con:

I. Movilidad de docentes en la impartición de cursos, investigación, estadías técnicas, intercambios nacionales e internacionales;

II. Jurados y asesores para eventos académicos locales, regionales, nacionales e internacionales; y

III. Que, por su naturaleza docente, sean solicitados por personal académico o directivos del plantel.

Artículo 11. En relación a las actividades relacionadas con Planes y Programas de Estudio, la Comisión emitirá un dictamen acerca de las solicitudes de:

I. Propuestas de estudios de posgrado que se imparten en la Universidad;

II. Propuestas de acciones remediales de apoyo a los programas de licenciatura;

III. Propuestas de apertura o cancelación de programas de estudio en las diferentes modalidades; y

IV. Asuntos académicos, que por su relación con planes y programas de estudio, sean solicitados por personal académico o directivos de la Universidad.

El Dictamen emitido será sometido a consideración del H. Consejo Directivo de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 12. En relación a las actividades relacionadas con el ámbito de la investigación, la Comisión:

I. Analizará y propondrá acerca de la pertinencia de las líneas y de los espacios para la investigación;

II. Emitirá recomendaciones para la priorización y asignación de recursos para los proyectos, en términos de su impacto institucional y en el entorno;

III. Recomendará y promoverá la integración y participación de estudiantes en las líneas de investigación autorizadas; y

IV. Analizará, evaluará y recomendará acerca de los asuntos académicos, que por su relación con la investigación, sean solicitados por la comisión de investigación, los docentes o directivos del plantel.

Artículo 13. En relación a las actividades relacionadas con el ámbito de vinculación, la Comisión emitirá un dictamen en casos de discrepancia acerca de las propuestas de:

I. Programa de servicio social;

II. Plan general de visitas técnicas y/o académicas del ciclo escolar;

III. Cursos o diplomados;

IV. Docentes como expertos para atender proyectos de vinculación e interdepartamentales con el sector salud, social y productivo;

V. Lineamientos e intercambios académicos con otras instituciones; y

VI. Asuntos académicos, que por su relación con la vinculación, sean solicitados por los funcionarios docentes o directivos del plantel.

Artículo 14. En relación a las actividades relacionadas con el ámbito de servicios académicos, la Comisión emitirá dictamen en caso de discrepancia acerca de:

I. Análisis del documento de las recomendaciones al estudiante para el manejo de su retícula, en consideración al avance curricular y aspectos académicos a solicitud del departamento académico correspondiente;

II. Solicitudes para la flexibilización de tiempos, estipulados en el proceso de obtención de Título;

III. Solicitudes de estudiantes para reingreso al plantel;

IV. Designación de un docente o comisión para evaluación de asignaturas en los casos donde el docente no concluya el curso;

V. Por la gravedad, cuando un estudiante haya incurrido en faltas disciplinarias; y

VI. Asuntos académicos, que por su relación con los aspectos de servicios escolares y legales, sean solicitados por personal académico o directivos del plantel y estudiantes.

Artículo 15. En relación a las actividades relacionadas con el ámbito de planeación, la Comisión emitirá un dictamen respecto a:

I. La modificación e inclusión de eventos académicos al calendario de cursos con base en el calendario oficial y las necesidades institucionales; y

II. Asuntos académicos, que por su relación con los aspectos de planeación, sean solicitados por personal académico o directivos de la Universidad y estudiantes.

Artículo 16. En relación a las actividades generales, la Comisión avalará las prórrogas o condonación de pagos por el proceso de inscripción o reinscripción, y emitirá un documento que lo sustente; lo cual se someterá a la aprobación del H. Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, será dado a conocer por la Comisión Académica a la Comunidad Estudiantil y Personal Académico de la Universidad, a través de los medios de publicación y difusión interna.

Aprobado por los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los 15 días del mes de agosto de 2013.

M. EN A. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO